

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN FINAL Y DE IMPACTOS DE LA ESTRATEGIA DE INNOVACIÓN DE ANDALUCÍA2020 (RIS3ANDALUCÍA) (CONTR 2024_467048)

Visto el expediente incoado para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado del servicio de referencia, y en virtud de los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 27 de mayo de 2024 se emite la Resolución de la Dirección General de TRADE, por la que se aprobó el Pliego de Cláusulas Particulares (en adelante PCAP), el de Prescripciones Técnicas, el gasto asociado a la licitación por un importe máximo previsto y el expediente de contratación en su conjunto, disponiéndose la apertura del procedimiento de licitación de referencia, por procedimiento abierto simplificado. El 27 de mayo de 2024 se publicó el anuncio de licitación en el perfil de contratante, estableciéndose como fecha de finalización del plazo para la presentación de las proposiciones el día 12 de junio de 2024 a las 14:00 horas.

SEGUNDO.- Con fecha 14 de junio de 2024 se reúne la Mesa de contratación, designada en virtud de la Resolución de la Dirección General de TRADE, de fecha 27 de mayo de 2024 por la que se acuerda su designación y publicada el 28 de mayo de 2024 en el perfil de contratante, conforme se establece en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

En dicha sesión los miembros de la Mesa asisten con el objeto de la apertura, análisis y calificación de la documentación contenida en el sobre electrónico único así como, en caso de no tener que subsanar, evaluar y clasificar, por orden decreciente, las proposiciones admitidas en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego que rige la licitación de las ofertas presentadas a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, constatándose la presentación de documentación por parte de las siguientes empresas, dentro del plazo de presentación de proposiciones:

1. AUREN CONSULTORES SP SLP
2. KNOWLEDGE SHARING NETWORK SL
3. RED 2 RED CONSULTORES SL
4. INFYDE GLOBAL CONSULTING SL

ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ		25/07/2024 16:58:43	PÁGINA: 1 / 6
VERIFICACIÓN	NjyGwrDAGSG209337rVV11ABsQ4u6j	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5. KPMG ASESORES SL
6. ARENAL GRUPO CONSULTOR SL
7. AYMING ESPAÑA SA

Seguidamente se procedió a la apertura de los Sobres Electrónico Únicos de las empresas anteriormente indicadas, y a la vista de la documentación presentada y tras la calificación de la misma y dado que estaba correctamente presentada la documentación, se acordó por unanimidad admitir a las SIETE licitadoras.

Posteriormente en la misma sesión celebrada el 14 de junio de 2024 se procedió a dar lectura del contenido de la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas) de las licitadoras admitidas y a la valoración de la documentación relativa a los criterios de calidad, todos ellos evaluables de forma automática, conforme al Anexo I- apartado 8 del PCAP, recogiendo en el Acta Mesa de Contratación de fecha 14 de junio de 2024 la justificación motivada de cada puntuación:

CRITERIOS DE CALIDAD VALORADOS MEDIANTE FÓRMULA	AUREN CONSULTORES SP SLP	KNOWLEDGE SHARING NETWORK SL	RED 2 RED CONSULTORES SL	INFYDE GLOBAL CONSULTING SL	KPMG ASESORES SL	ARENAL GRUPO CONSULTOR SL	AYMING ESPAÑA SA
	Puntuación	Puntuación	Puntuación	Puntuación	Puntuación	Puntuación	Puntuación
1.1. Por poseer los miembros del equipo técnico experiencia en evaluación empleando la metodología contrafactual, a lo largo de su trayectoria profesional (de 0 a 9)	9	9	9	9	9	9	0
1.2. Por haber participado los miembros del equipo técnico en los 5 últimos años, en otros trabajos de igual o similar naturaleza a los definidos, adicionales a las exigidas en la solvencia (De 0 a 9 puntos)	9	6	8	8	9	9	1



1.3. Por poseer los miembros del equipo técnico formación acreditada en perspectiva de género (De 0 a 3 puntos)	2	0	2	1	1	0	1
1.4. Compromiso de análisis de Criterios de Evaluación de los resultados directos e impactos de la RIS3Andalucía adicionales a los exigidos en el apartado 3.2. del PPT (De 0 a 20 puntos)	10	20	18	20	20	20	20
1.5. Compromiso de realizar sesiones grupales adicionales a las 10 mínimas exigidas en el apartado 3.4. del PPT (De 0 a 9 puntos)	3,6	2,25	0,9	9	3,6	6,75	3,6
1.6. Compromiso de realizar entrevistas individuales adicionales a las 15 mínimas exigidas en el apartado 3.4. del PPT (De 0 a 5 puntos)	1	0,5	0,5	5	1	4,5	3
TOTAL PUNTUACION CRITERIOS DE CALIDAD	34,6	37,75	38,4	52	43,6	49,25	28,6

A continuación, se procedió a la aplicación de los parámetros objetivos señalados en el Apartado 8.D) del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que permiten identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja, acordando los miembros de la Mesa de Contratación conferir trámite de audiencia a la licitadora INFYDE GLOBAL CONSULTING SL, de conformidad con lo dispuesto en el art. 149.4 de la LCSP, para que justificara y desglosara razonada y detalladamente el bajo nivel de precios, o de costes, cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ		25/07/2024 16:58:43	PÁGINA: 3 / 6
VERIFICACIÓN	NjyGwrDAGSG209337rVV11ABsQ4u6j	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERO.- Recibidas las alegaciones de la licitadora, y tras el análisis del informe técnico emitido con fecha 28 de junio de 2024, respecto a la justificación de la oferta presentada por la licitadora INFYDE GLOBAL CONSULTING SL, la Mesa de Contratación, en sesión celebrada con fecha 8 de julio de 2024, en virtud de lo dispuesto en el art. 149.6 de la LCSP, acordó, con base en las consideraciones contenidas en el informe, proponer al órgano de contratación la aceptación de la oferta de INFYDE GLOBAL CONSULTING S.L., al considerar que se encuentra suficientemente justificada con las justificaciones presentadas, sobre todo por lo concerniente al ahorro en gastos materiales, generales y beneficio industrial, por la economía de especialización así como por las soluciones técnicas adoptadas, que les permite reducción de tiempos en determinados trabajos, lo cual en su conjunto les permite ofertar precios muy competitivos.

Seguidamente, procedió a clasificar por orden decreciente, las proposiciones admitidas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Anexo I del PCAP, siendo todos ellos evaluables mediante fórmulas, resultando la puntuación, y clasificación por orden decreciente, conforme se recoge en el siguiente cuadro:

EMPRESAS	SOBRE único criterios de calidad	SOBRE único criterio económico	PUNTUACIÓN TOTAL
INFYDE GLOBAL CONSULTING SL	52,00	45,00	97,00
ARENAL GRUPO CONSULTOR SL	49,25	33,11	82,36
KPMG ASESORES SL	43,60	25,83	69,43
AYMING ESPAÑA SA	28,60	31,00	59,60
KNOWLEDGE SHARING NETWORK SL	37,75	21,33	59,08
AUREN CONSULTORES SP SLP	34,60	19,64	54,24
RED 2 RED CONSULTORES SL	38,40	13,59	51,99

En virtud del resultado obtenido, la Mesa acordó por unanimidad proponer al órgano de contratación que se designase como mejor oferta la presentada por la INFYDE GLOBAL CONSULTING S.L., al resultar que, siendo la única oferta presentada y admitida, es la que obtiene mayor puntuación por aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP.

CUARTO.- En virtud de lo acordado por la Mesa de Contratación en su sesión de 8 de julio de 2024, mediante Resolución del órgano de contratación de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico TRADE de fecha 11 de julio de 2024, se acuerda en



primer lugar admitir la oferta de INFYDE GLOBAL CONSULTING S.L. al considerar que se encuentra justificada con las alegaciones que ha presentado y en vista de la motivación de la Mesa de contratación en su propuesta de aceptación de la oferta, y en segundo lugar determinar como mejor oferta del presente procedimiento de licitación, la presentada por INFYDE GLOBAL CONSULTING S.L. al resultar la que obtiene la mayor puntuación por aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo I-apartado 8 del PCAP, así como que se le requiera la documentación pertinente de entre la incluida en la cláusula 10.5 del mismo pliego.

QUINTO.- La Mesa de Contratación se reúne en sesión de 24 de julio de 2024 con el objeto de analizar el resultado del requerimiento de la documentación previa a la adjudicación efectuado a la licitadora INFYDE GLOBAL CONSULTING S.L., tras haberse determinado su oferta como la mejor.

En la misma sesión, una vez efectuado el análisis completo de toda la documentación aportada por la licitadora, tras comprobar que toda la documentación previa a la adjudicación es correcta, conforme a lo dispuesto en la cláusula 10.6 del PCAP, los miembros de la Mesa de Contratación acordaron proponer al órgano de contratación, la adjudicación del contrato a la empresa INFYDE GLOBAL CONSULTING S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Corresponde a la persona titular de la Dirección General actuar como órgano de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.k) del Decreto 69/2023, de 21 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico TRADE.

SEGUNDO.- La cláusula 10.6. del PCAP y de conformidad con el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), establece que, una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato.

ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ		25/07/2024 16:58:43	PÁGINA: 5 / 6
VERIFICACIÓN	NjyGwrDAGSG209337rVV11ABsQ4u6j	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Por lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato correspondiente a la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN FINAL Y DE IMPACTOS DE LA ESTRATEGIA DE INNOVACIÓN DE ANDALUCÍA2020 (RIS3ANDALUCÍA)” a INFYDE GLOBAL CONSULTING S.L. al ser la que obtiene mayor puntuación por aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP, por un importe estimado máximo de 28.916,32 € al que le corresponde una cantidad de 6.072,43 en concepto de IVA, lo que supone un importe total de 34.988,75 (21% IVA incluido) para el periodo inicial de ejecución de un máximo de SEIS (6) meses.

SEGUNDO.- Disponer que la presente resolución de adjudicación se notifique a la empresa INFYDE GLOBAL CONSULTING S.L. y se publique en el perfil de contratante de este órgano de contratación en el plazo de quince días, de conformidad con lo previsto en la cláusula 10.6 del PCAP, así como en el artículo 151 de la LCSP.

Contra la presente adjudicación podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Director General de TRADE, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL

ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ		25/07/2024 16:58:43	PÁGINA: 6 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwrDAGSG209337rVV11ABsQ4u6j	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	